

RESOLUCIÓN No. 171

05 AGO 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DE 2015 Y SE REGLAMENTA EL COBRO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA EL CASO DE HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA, QUE SE EXPIDAN EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,
En uso de sus atribuciones legales y,**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 95 numeral 3, el deber de las personas y los ciudadanos de contribuir con el funcionamiento y los gastos en inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Que la Resolución interna 231 de 2007 fija el precio de las fotocopias que se expidan en la E.S.E Hospital San Rafael de Tunja.

Que la Resolución interna No. 142 del 01 de julio de 2015 derogó la resolución 231 de 2007.

Que mediante Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones en su artículo 21 establece:

"...Motivación de los costos de reproducción de información pública. Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado..."

Que lo que quiso significar el legislador fue que todas las personas que en condiciones de igualdad, cuando en virtud del derecho de petición soliciten la expedición de copias o impresiones, deberán pagar la reproducción de las mismas, conforme a la tarifa que adopte el funcionario público encargado de autorizar la expedición de éstas, la cual en ningún caso podrá exceder el costo de la reproducción.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adóptense las siguientes tarifas a cargo de los interesados en la expedición de copias o impresiones para el caso de la historia clínica electrónica:

MEDIDA	VALOR
Copia o impresión carta	\$ 100

171

05 AGO 2016

u oficio	
Copia o impresión Auténtica	\$ 200
Escáner de documentos por unidad	\$ 400
Quemar CD o DVD (incluye CD)	\$ 1.500

ARTICULO SEGUNDO: Aquellos valores serán incrementados de acuerdo a la variación de precios en el mercado local.

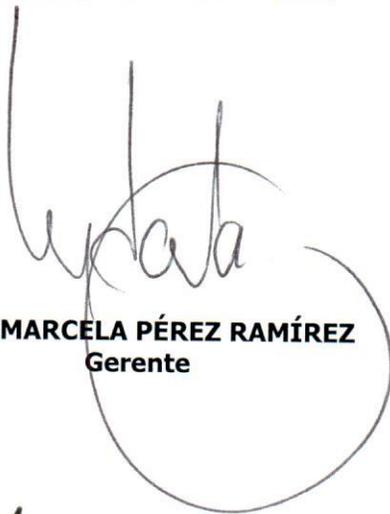
ARTÍCULO TERCERO: La persona natural o jurídica que requiera la expedición de copias o impresiones, deberá solicitar en la dependencia donde reposen los documentos, constancia sobre el número de copias o impresiones que desea obtener, con dicha constancia deberá cancelar en Caja General el monto correspondiente. El recibo le servirá de título para reclamar las copias o impresiones.

ARTICULO CUARTO: Si en la respectiva oficina no se pudieran reproducir los documentos, o el peticionario considerara el costo de reproducción elevado, el jefe del área encargada, indicará un sitio externo y cercano a la institución, en el cual un empleado de la oficina en compañía del usuario, sacará las copias. Los costos de reproducción estarán a cargo en su totalidad del particular que las solicita.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la resolución 142 del 01 de julio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

05 AGO 2016



LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ
Gerente

Nelly Castiblanco
Elaboró: Nelly Castiblanco / Archivo de Historia Clínicas

Elizabeth - Elizabeth Caro Arias - Coordinadora Gestión Documental

Revisó: Juan Carlos Cruz M. / Interventor Oficina Jurídica

Henry Mauricio Corredor - Asesor Desarrollo de Servicios